BNF

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Contrato ABIERTO BNF P N° 179 20 12.-

PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **LIC. AGUSTÍN SILVERA ORUÉ**, con Cédula de Identidad Civil N° 423.057, nombrado por Decreto N° 10.350 del 3 de mayo de 2007, del Poder Ejecutivo de la Nación, en adelante **BNF** y la firma **SEGE S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80010414-5, domiciliada en las calles Tte. Benítez N° 350 entre Sgto. Silva y Hernandarias, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el señor **RAMON DUARTE BRITEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 846.529, y la señora **CARMEN AYALA**, con Cédula de Identidad Civil N° 562.402, en calidad de Socios Gerentes, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el "**Servicio de Limpieza de Inmuebles para el BNF**", en la modalidad de Contrato Abierto con un **monto Máximo de Gs. 7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos mil)** y un monto **Mínimo de Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil)**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** para el **"Servicio de Limpieza de Inmuebles para el BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa N° 12/2012**, y la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 24 de mayo de 2012, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio consiste en la corpida de malezas, retiro y eliminación de las basuras extraídas, según las siguientes ubicaciones:

Dentro del área metropolitana y ciudades aledañas (Fernando de La Mora, San Lorenzo, Luque, Ñemby, Capiatá etc).----------

HERRAMIENTAS

El **PROVEEDOR** deberá disponer de las siguientes herramientas:

- Desmalezadora
- Bordeadora
- Podadora
- Machetes
- Otras herramientas necesarias, que reúnan las condiciones de seguridad requerida para el

Ramón Duarte Britez
Socio Gerente

Carmen Ayala
Socio Gerente
SEGE S.R.L.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

BNF

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

servicio (cortadoras movidas a diesel y nafta, etc.) a fin de evitar algún siniestro en las fincas a ser limpiadas.----------

ELEMENTOS Y EQUIPOS

El **PROVEEDOR** deberá contar con equipos de protección como ser:

- Gafas
- Guantes
- Botas
- Otros equipos necesarios para la realización del servicio.

Medio de transporte:

- El **PROVEEDOR** deberá contar con medio de transporte para traslado de sus personales, equipos, herramientas y otros abastecimientos necesarios.----------

CRONOGRAMA DE TRABAJOS DE LIMPIEZA

El **PROVEEDOR** deberá presentar un cronograma de acuerdo a las órdenes de servicios remitidas por la División de Bienes Adjudicados – Dependencia encargada de la coordinación del Servicio.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 24 de mayo de 2012.
(c) Resolución de Adjudicación Nº 2 Acta 82 de fecha 27 de junio de 2012 del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro OG 240 "GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**, del Presupuesto General de la Nación. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 41/2012, ID Nº 238242/2012**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 12/2012**, según Resolución Nº 1 Acta 20 del 28 de febrero de 2012, por el cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2012, en la que se halla contemplado este servicio----------

Ramón Duarte Britez
Socio Gerente

Carmen Ayala
Socio Gerente
SEGE S.R.L.

SILVERA ORUE
Presidente

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del servicio contratado, es de conformidad a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 24 de mayo de 2012, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Código de Catálogo	Unidad de Medida	Marca y Procedencia del Producto	Superficie mínima	Superficie máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	Servicio de Limpieza de Inmuebles	76111701-001	M2	n/a	40.000	80.000	90.-	3.600.000.-	7.200.000.-
TOTAL:								**3.600.000.-**	**7.200.000.-**
El Precio Total Mínimo es de Guaraníes tres millones seiscientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).									
El Precio Total Máximo es de Guaraníes siete millones doscientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).									

El **BNF** abonará al **PROVEEDOR**, a plazos, dentro de los **30 (treinta)** días de la presentación de la factura, previo V°B° la **División de Bienes Adjudicados**, dependencia responsable del control y fiscalización del servicio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente----------

Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4 (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.-----

6. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: La variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de sobres.

Ramón Duarte Brítez
Socio Gerente

Carmen Ayala
Socio Gerente
SEGE S.R.L.

AUGUSTA SILVERA ORUE
Presidente

BNF

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

7. VIGENCIA

El plazo de vigencia del servicio será, a partir de la suscripción del presente contrato, **hasta el 31 de diciembre de 2012**.----------

El **BNF** no se obligará a la ejecución total del monto contratado; dicha ejecución se realizará en base a las necesidades que se presenten en el periodo de vigencia del contrato.----------

La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

8. PLAZO DE INICIO Y LUGAR DEL SERVICIO

El plazo de Inicio será una vez suscripto el contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recepcionada la nota de orden de Servicio en la que se detallarán los inmuebles a ser limpiados.----------

Dentro del área metropolitana y ciudades aledañas (Fernando de La Mora, San Lorenzo, Luque, Ñemby, Capiatá etc.).----------

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Ramón Duarte Britez
Socio Gerente

Carmen Ayala
Socio Gerente
SEGE S.R.L.

AGUSTIN [illegible]
Presidente

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativo

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

10. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEEDOR** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto N° 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por el **PROVEEDOR**.----------

11. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

12. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

13. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

Carmen Ayala
Socio Gerente
SEGE S.R.L.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

14. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes, conforme a lo dispuesto en el punto N° 6 de éste contrato.-----

16. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR** presentará al **BNF** al momento de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS **(GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN)**, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto máximo de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----------

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgada por un Banco de plaza, regida por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF,** al momento de la firma del Contrato, una Declaración Jurada para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 6° del Decreto N° 1607, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES, REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y 3.439/2007**, de fecha 2 de marzo de 2009; que reza: *"Establécese que en los procesos de*

Ramón Duarte Brítez
Socio Gerente

Carmen Ayala
Socio Gerente
SEGE S.R.L.

AGUSTIN ALDERVOSE
Presidente

contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicadas en el Art.1° de la Ley N° 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicada en obras".----------

17. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas al **PROVEEDOR**: por cada día de atraso en la prestación del Servicio, por causas imputables al **PROVEEDOR**, se aplicará a la misma una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la factura correspondiente a dicho servicio. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **PROVEEDOR** un interés del 0,01% (cero coma cero un por ciento) una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.----------

18. LEYES Y REGLAMENTOS

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

19. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas parte en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de agosto del año dos mil doce.----------

Ramón Duarte Britez
Socio Gerente
PROVEEDOR

Carmen Ayala
Socio Gerente
SEGE S.R.L.

BNF
Presidente